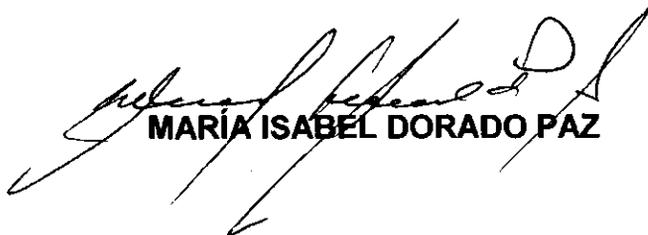


CONSTANCIA SECRETARIAL. En Villa Rica – Cauca, 06 de julio de 2020. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MARÍA ISABEL DORADO PAZ



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA – CAUCA**

Villa Rica – Cauca, 06 de julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 177

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT. 860034313-7
DEMANDADA: JOSE IRNE BALANTA PEÑA - CC N° 76.042.240
RADICADO N° 198454080001-2018-00070-00

De la lectura del documento allegado por la parte demandante obrante a folio 92 del plenario, se constata que no corresponde a una liquidación del crédito, dado que se limita a mencionar cuatro (4) valores, de los cuales no se indica de donde resultan, ni las tasas de interés ni los periodos sobre los cuales fueron aplicados para llegar a dichos resultados, por lo cual no le es posible a esta judicatura determinar si los valores indicados se corresponden con los ordenamientos indicados en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que aporte la liquidación del crédito a la luz de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. y se le advertirá que debe señalar de manera clara, concisa y detallada los valores, periodos a los cuales corresponden e intereses aplicados a cada resultado.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA.**

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que aporte la liquidación del crédito a la luz de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. y **ADVERTIRLE** que debe señalar de manera clara, concisa y detallada los valores, periodos a los cuales

corresponden y los intereses aplicados a cada resultado, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ERNEDIS MENESES ORTIZ

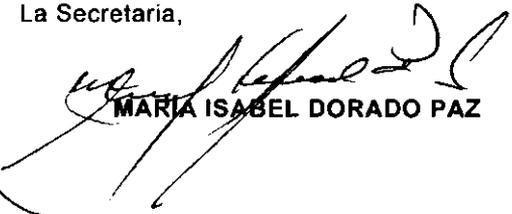
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado No. 33 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: 07 de julio de 2020

La Secretaria,


MARIA ISABEL DORADO PAZ